



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 22 de marzo de 2024. Doy cuenta a la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones formuladas frente al mandamiento ejecutivo de pago proferido por esta judicatura. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0217

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2023-00017**
Ejecutante: JEREMÍAS ROMERO
Ejecutado: JORGE TORO

Mocoa, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se observa en el plenario que se ha descorrido traslado de las excepciones formuladas por pasiva al mandamiento ejecutivo de pago, por lo que se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la

transparencia, imparcialidad, intermediación, e individualización de la prueba.

- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. Para la parte ejecutante JEREMÍAS ROMERO:

- a. **DECLARACIÓN DE PARTE** del ejecutante JEREMÍAS ROMERO
- b. **INTERROGATORIO DE PARTE** con el ejecutado JORGE ABELARDO TORO RESTREPO.
- c. La **DOCUMENTAL** obrante en los PDF de los numerales 001 a 007, 011 a 014, 042 y 043 del expediente digital.

2.2. Para la parte ejecutada JORGE TORO:

- a. La **DOCUMENTAL** obrante en los PDF de los numerales 029 a 031 del expediente digital.

SEGUNDO: SEÑALAR el día seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 pm), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 2º del artículo 443 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que aún no reposen en el expediente; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NWRkZGQ5OWEtYmlzNS00YmNmLTk4ZGQtNWE2YjY4ODk4OWYy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 10 del 01 de abril de 2024****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6315eec76241a00b4aad39715533e4ebf7f993331360207b6838acd2b94ea**
Documento generado en 22/03/2024 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>